

# GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 31 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4545

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

**TOMAS GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida San, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA  
Resolución número 233, de 17 de Diciembre de 1924..... 14979

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 488, de 10 de Diciembre de 1924..... 14979  
Carta de Naturaleza..... 14979

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular número 23, de 16 de Noviembre de 1924..... 14979  
Circular número 24, de 27 de Noviembre de 1924..... 14980

#### SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14950  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14950

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Noviembre de 1924..... 14980  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Noviembre de 1924..... 14981

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA  
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1924..... 14981

### PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1924..... 14981

Artículos Oficiales..... 14981  
Edictos..... 14982

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, 17 de Diciembre de 1924.

Alfredo Cano, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo, por conducto del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de aquel Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alfredo Cano la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión, a que fue condenado, y como el reo cumple hoy las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que dará libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 488

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 488.—Panamá, Diciembre 10 de 1924.

El señor Benjamín Mizrahi, natural de Persia, de 26 años de edad, comerciante y soltero, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de nacimiento, prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 6 de Octubre de 1924, y declaraciones rendidas ante el señor Juan Primero Municipal del Distrito de Colón por los señores Elias Zúñiga, Nicolás Collin, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Mizrahi, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por el en su relación memorial acerca de su identidad personal y del

tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Benjamín Mizrahi.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

#### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presenten vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Benjamín Mizrahi ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Persia, de 26 años de edad, soltero y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 6 de Octubre de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Benjamín Mizrahi, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Octubre de 1924.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### CIRCULAR NUMERO 23

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Antón.—Circular número 23.—Antón, Noviembre 16 de 1924.

ASUNTO: Excitación al Estudio.  
A los señores Directores y Maestros del Distrito Escolar de Antón,

Señores:  
La Revista «Educación Nacional» en su número 15 de Junio del corriente año trae publicada una Carta Circular de la Inspección General de Enseñanza sobre los «Cursos de Verano» que es una excitación formal al estudio, y en ese mismo documento esta contenida la lista de los libros que ese año Despacho juzga conveniente que ustedes estudien en este año en relación con la Sección en que han sido clasificados en los mencionados «Cursos».

Esta Inspección en más de una ocasión, considerando las deficiencias observadas, a cada maestro en sus actas de visita y en conjunto durante las Conferencias de Septiembre, ha recomendado a

ustedes más dedicación al estudio como mayor consagración al cumplimiento de los deberes escolares en general.

La buena marcha de la enseñanza, en efecto, se deja resentir de múltiples defectos que estriban en el descuido y desinterés de los maestros unas veces, pero muchas otras en su ignorancia o en su incapacidad por las difíciles funciones del magisterio. Lo primero se manifiesta más en los maestros urbanos, todos graduados o con idoneidad demostrada, que, a pesar de sus credenciales, dejan al descubierto mucho de ellos su falta de vocación o su escasez de patriotismo, no su insuficiencia intelectual. Lo segundo es propio más de los maestros rurales, con preparación rudimentaria unos, otros con ninguna, y que siembargo, también muchos no se ocupan de subsanar con un estudio personal que les es fácil hacer en los horas perdidas de la tarde cada día, generalmente desaprovechadas, sin apreciar el valor que para ellos tienen aquellos momentos preciosos, oportunidades brindadas para su perfeccionamiento particular.

Que el suscrito sepa, casi ningún maestro urbano cuenta con una biblioteca pedagógica, ni siquiera didáctica en general o recreativa, y apenas si uno que otro, unidades aisladas. Se interesa por leer en los diarios y revistas el desenvolvimiento actual político, económico o histórico del mundo, ni aún el del mismo país que habitamos. A los afanes de la Inspección General en proporcionar al magisterio por medio de la «Educación Nacional» elementos de lectura de la naturaleza, muchos maestros, doloroso es confesarlo, han correspondido con el más triste desdén y ha habido más de uno que se haya ufano con el mayor descaro de no leer la revista aduciendo como razón que todo su contenido no es más que necesidades innecesarias para el trabajo de dictar sus lecciones diarias.

Los maestros rurales, por su parte, jamás han pensado en hacerse de otros libros distintos de los que este despacho ha podido suministrarles como texto de enseñanza. Eso me hace comprender cuán poco se estiman a sí cuando no les apenan los fracasos seguros que traen como consecuencia su incapacidad para la enseñanza.

Ha sido la falta de elementos idóneos bastantes lo que ha estado obligando al Gobierno en retener en el servicio a muchos maestros ineptos o fracasados, pero por fortuna el Magisterio camina a un estado de mayores perfecciones y no está lejano el día en que se pueda hacer una selección del personal docente, atendiendo sobre todo a las dotes intelectuales y pedagógicas del individuo con prescindencia a otras recomendaciones extrañas a estas cualidades, como de manera muy clara acaba de manifestar a ustedes la Inspección General en su muy oportuna Circular número 69 sobre el «Espíritu Profesional del Maestro».

Antes que llegue para nosotros este momento de penosa y necesaria selección que tal vez comience con las pruebas próximas al reanudarse las labores del «Curso de Verano», vengo a dar a ustedes la voz de alerta considerando todavía que es ocasión para excitarnos a reponer el tiempo desperdiciado por medio de un estudio intenso de los ramos en los cuales necesitan una mejor y más eficiente preparación. Sobre todo me dirijo a los maestros rurales, muchos de los cuales están en la necesidad de demostrar su competencia intelectual al finalizar este año lectivo, pues para quién sabe cuántos estas pruebas sean las decisivas en su carrera de maestros.

Soy de ustedes atento servidor,

E. J. CASTILLERO R.

Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 24

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.—Circular número 24.—Taboga, Noviembre 27 de 1924.

A los Directores:

Con el objeto de apreciar a grandes rasgos el trabajo realizado por cada uno de ustedes, tanto de las Escuelas rurales como urbanas, desee que envíen a más tardar, el primero de Enero, las respuestas del siguiente cuestionario que a la vez servirá de estímulo para orientar de bidamente el trabajo escolar:

Labor Técnica

- 1) Qué son los fonemas y combinan los alumnos del primer grado? Pueden ya leer palabras y frases completas? Entienden pequeñas oraciones que se les den por escrito? Hasta qué página pueden leer bien en el libro de lectura?
2) Conocen a fondo el círculo de 1 a 10? Ejecutan las cuatro operaciones de 1 a 20? Conocen la moneda nacional y resuelven problemitas del ambiente?
3) Han rendido las lecciones de cosas el producto indispensable en cuanto a la expresión de los niños?
4) Qué recitaciones conocen en primero y segundo?
5) Resuelven los alumnos del IIIº los problemas comunes en el círculo de 1 a 1000?
6) Cuántos dictados, composiciones y resúmenes han hecho los grados IIIº, VIº, Vº y VIº?
7) Corrige y califica usted todas las tareas domésticas? Qué número aproximado ha hecho en la clase de aritmética?
8) Cuántos croquis han hecho sus alumnos en Geografía y Ciencias?
9) Dominan los alumnos del Vº y VIº los quebrados?
10) Efectúa un repaso general y sistemático el VIº grado? Qué labor extra escolar efectúa?

Labor Social

- 1) Qué sociedad infantil hay en su Escuela? Cuales han sido sus actividades?
2) Existe el Club de Padres de Familia en su Escuela? Cuántas sesiones ha celebrado? Constituye factor cooperativo en el trabajo escolar?
3) Qué Maestros de esta Escuela enseñan con el ejemplo que debemos ser sociales? Quiénes pertenecen a la Asociación de Maestros de la República y quiénes no?
4) Cuántas visitas a los hogares han hecho?
5) Cuántas fiestas escolares y reuniones de padres de familia se han celebrado?

Labor Administrativa

- 1) Cómo está la asistencia escolar. Progresó o retrocedió y por qué?
2) Qué problemas disciplinarios ha tenido su Escuela?
3) Cómo está el huerto escolar en este año?
4) Qué ha hecho su Escuela por la higiene?
5) Han faltado los Maestros en esta parte del año?
6) En qué condiciones se hallan los locales, muebles y útiles escolares?
7) Lleva usted los libros de administración al día?
8) Llenó todos los datos de la Libreta del Maestro?
9) Ha leído las Circulares, Gacetas y la Codificación Escolar?
10) Están los archivos de su Escuela en orden?

Labor Personal

- 1) Cuántos años tiene usted de estar en la Asociación de Maestros de la República? Por qué no ha ingresado y?
2) Ha leído con reflexión toda la re-

vista «La Codificación Escolar»? Qué utilidad ha sacado de sus páginas para su Escuela?

- 3) Estudia usted alguna obra pedagógica?
4) Qué libros componen su biblioteca personal?
5) Ha leído usted la revista nacional «Estudios». Por qué?
6) Hace usted los estudios del curso de verano?
7) Estudia usted con atención los programas, textos y materias de su grado?

De usted atento y seguro servidor.

J. L. OLIVARÍA,

Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de J. S. Fry & Sons, Limited, domiciliada en No. 25, calle Union Bristol, para amparar y distinguir en el comercio cacao, chocolate, confites, te y café.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

SONNERDALE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 14 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Diciembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de treinta días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presenta.

Yo, que suscribo, Inocencio Galindo Jr., mayor de edad, panameño y vecino de esta ciudad, en mi carácter que acredito con el poder que acompaño, contenido en la escritura pública número 2 793, de fecha cuatro (4) de Septiembre de este año, extendida ante el Notario Público de esta ciudad de Lima.—República del Perú,—la cual está debidamente autenticada, por el Cónsul General de Panamá residentes en dicha ciudad, de apoderado especial de la sociedad anónima de aquellos plaza denominada «Unión de Fabricantes de Aceite del Perú Limitada», poder que me ha sido conferido por el señor César A. Coloma, Presidente del Directorio de esta entidad, con la facultad que me concede esa

mandato y con el derecho que consagra el artículo 2006 del Código Administrativo solicitado de usted muy respetuosamente, previo el cumplimiento de las formalidades legales, el registro de la marca de fábrica de Aceite Superior de semilla de algodón que fabrica dicha compañía, cuya marca se distingue, según el cliché que acompaño, con el nombre de «Aceite Superior de Semilla de Algodón», el cual está grabado en una placa de metal montada en madera, que mide una pulgada y cinco líneas de largo por una pulgada de ancho en forma cuadrilátera que comprende en su interior, y dentro de un círculo el busto como de un indio con una diadema en



la frente y dos plumas de grano sujetas a la diadema; debajo del busto está estampado al parecer, el edificio de la fábrica, y tiene las siguientes inscripciones en la parte superior una que dice así: «Aceite Superior de Semilla de Algodón»; debajo del busto y del dibujo del edificio la palabra PERUANO; debajo de esa palabra y dentro de una otra inscripción que dice insuperable para la Mesa y Cocina; y más abajo o sea al final la frase «Unión de Fabricantes de Aceite del Perú-Lima-Perú».

Dicha marca se usa y se aplica por la expresada compañía para distinguir y amparar el aceite de producción de esa fábrica.

Adjunto también los cuatro marbetes correspondientes a la dicha marca, los cuales van firmados por mí al respecto, en representación de la sociedad a nombre de la cual hablo, firma que he estampado al respaldo de ellos. También acompaño el comprobante del caso, autenticado por el Cónsul General de Panamá en Lima de ser el cliché que remito el mismo que responde al de la mencionada marca de fábrica registrada en aqueél país.

Sírvase encontrar también adjunto al presente el comprobante de pago del impuesto respectivo, de acuerdo con el artículo 606 del Código Fiscal.

Sírvase, pues, acoger esta solicitud e imprimirle la tramitación correspondiente, a fin de que a su debido tiempo se haga el registro de la dicha marca de fábrica, y luego se expide el certificado que ordena el numeral 3º del artículo 2 006 del Código Administrativo.

Colón, Noviembre 22 de 1924.

Inocencio Galindo Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Noviembre de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Noviembre de 1924.

As. 3096.—Copia de la diligencia extendida el 31 de Octubre último, ante el

Juez 4º Municipal, por la cual Roberto Ayala Ardines se constituye fiador de Dionisia Behauchot y al efecto expuso que constituye hipoteca forzosa a favor Manuel Luciano Barrialo sobre la finca número 4980 inscrita al folio 432 del Tomo 126 de la Propiedad.

As. 3037.—Escritura 56 de 19 de Junio último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga a título gratuito a la señora Juliana Espinosa vda de Jaramillo, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 3088.—Hijuela a favor de Palermo y Juan de Dios Aguilar que consta en el juicio de sucesión de Marcellino Aguilar Pérez.

As. 3059.—Escritura 17 de 29 de Mayo de 1923, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Basilio Urrutia y Sasia vende a la Sociedad «Gregorio Martín y Martín y Compañías», la acción que como socio le corresponde en dicha sociedad.

As. 3090.—Escritura 24 de 11 de Febrero del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual se constituye la Sociedad «Gregorio Martín y Martín y Compañías».

As. 3091.—Escritura 1015 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el «International Banking Corporation» abre una cuenta de crédito garantizada con hipoteca a la sociedad Kwong Mee Long and Company.

As. 3092.—Escritura 1023 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Jácome hace un préstamo adicional a Sarah Abrahamson vda. de Corroeso, garantizado con hipoteca.

As. 3093.—Escritura 544 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Filomeno Caparano constituye hipoteca a favor de Guillermo Patterson Jr. sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3094.—Escritura 113 de 25 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual José Manuel Sosa vende a Pedro Francisco Corro la mitad de la nave «Chitré», y éste vende al primero la mitad de una casa ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 3095.—Escritura 1028 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la Sociedad «Carlos Carbone, Sucesores, Limitada».

As. 3096.—Escritura 1027 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el auto dictado por el Juez 2º de este Circuito, con fecha 31 del mes pasado, por el cual se habilita la edad a Juan Antonio Carbone.

As. 3097.—Escritura 1018 de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual María Josefa de Ycaza constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca ubicada en esta ciudad, y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 3098.—Escritura 1029 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Salguero y Alvarez venden a Joaquín Álvarez una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3099.—Escritura 116 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación cancela la hipoteca constituida por Eustacio Battista, sobre una finca ubicada en el Distrito de Chitré para responder por su excarcelación.

As. 3100.—Escritura 343 de 13 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel, Agapito y Andrés Aguilar, constituyen hipoteca a favor de Fulgencio Martín G., sobre la parte que les pertenece en la finca denominada «Isia de Naranjo».

As. 3101.—Copia del acta de remate, verificado el 16 del mes pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Colón, por el cual se adjudicaron a Cyril Lawrence dos fincas de propiedad de las menores Cejina E. y María R. Green, ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 3102.—Escritura 1021 de 31 del mes pasado de la Notaría 1ª, por la cual Ana Teresa Sosa vda. de Arsemena da en arrendamiento a «Kito Chen y Compañías», un mercado ubicado en esta ciudad.

As. 3103.—Escritura 636 de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen de Ycaza de Ycaza, vende a Luisa

Antonio de Ycaza una finca ubicada en esta ciudad, asumiendo éste unos gravámenes hipotecarios.

As. 3104.—Escritura 273 de 9 de Abril de 1912, de la Notaría 1ª, por la cual se otorga la hipoteca de María Carlota de Vallarino en el juicio de sucesión de Joaquín Vallarino.

Boletín de 1924.

AÑO XXI

PODET. M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Provincia, para su inscripción, en el día 31 de Noviembre de 1924.

As. 3105. Copia de la diligencia de fianza extendida el 15 de Octubre pasado, en el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en la cual José Washington Burranco Rodríguez constituye hipoteca para responder de los perjuicios que le pueda causar a Leonadina Celis, con motivo de un secuestro.

As. 3106. Copia de la diligencia de fianza extendida el 28 de Octubre pasado, en el Juzgado 19 del Circuito de Bocas del Toro, en la cual José W. Burranco Rodríguez constituye hipoteca para responder del manejo de Florence de Knight.

As. 2107. Escritura 117 de 31 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Pedro Francisco Carro traspasa hipoteca a favor de José Villalaz, de dos casas que le había hipotecado.

As. 3108. Escritura 76 de 21 de Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vendió a William Hamilton Ponton, un terreno situado en Bocas del Toro.

As. 3109. Escritura 77 de 21 de Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vendió a Harry Lee Peck un lote de terreno ubicado en Bocas.

As. 3110. Escritura 120 de 30 de Octubre pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 3111. Escritura 78 de este 21 de Julio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vendió a Samuel J. Nesbitt un lote de terreno ubicado en Bocas.

As. 3112. Escritura 121 de 30 de Octubre pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 3113. Escritura 1034 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Agueda Souza constituye hipoteca a favor de Virginia Albarracín, sobre una finca de su propiedad.

As. 3114. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 22 de Septiembre de este año, en el cual consta la razón comercial «Kong Fung Chong».

As. 3115. Escritura 364 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Aureliano O. Deterville constituye hipoteca a favor de Luis F. Estenoz sobre una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3116. Escritura 646 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa Ayala de Salazar confiere poder a Manuel Salazar Sada.

As. 3117. Patente de nacionalización de la chalupa «Angélica», de propiedad de Porfirio Ortega.

As. 3118. Escritura 1037 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Damián López G. hace unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Panamá, Noviembre 6 de 1924.

El Sub-jefe del Registro,

ANGEL M. FERRARI P.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1924.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CENTRE					1	1						
Monagrillo												
La Arena												
Los Pozos	1	2	1	3			4		2	2		
Cerro de Paja												
Off.												
Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
SANTA MARÍA												
Chapampa		3		3								
LAS MINAS	1	2	1	3			1	1	2	1		
El Toro		3		3			1			1		
Quebrada Rosario												
PARITA	4	5	1	2			1	1	2	3		
Cabuza												
Los Castillos												
Poluga												
Portobellillo												
PERE	3		2	2			1	3	2	2	5	
Norte	1		1				2			2		
Sur												
Oriente												
Occidente												
Totales	10	21	6	16	1	6	12	7	8	11		

Panamá, 31 de Octubre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1924.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS												
Bayano	4	8	2	5			1	5	4	3	6	
El Cocle												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado												
El Sesteadero												
La Palua	1	2		1						2		
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico	1	2		4								
LOS SANTOS	16	13	5	16				8	2	2	8	
Las Guabas												
Sabanagrande												
COBARACÁ	4	10	3	8			1	4	2	2	4	
Los Asientos												
MACARACAS	2	4	3	6				2	2	2	2	
POCRÍ		1		2				1		1		
Laja Mina				3						2		
Partilla		8		5					5	3	1	
PEDASÍ	1	1	2	3					1		2	
Mariavé											1	
TONOSÍ		6	1	6				3	3	2	4	
Totales	29	55	16	59	2		26	21	19	28		

Panamá, 31 de Octubre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00  
 .. seis meses..... 3.00  
 .. tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a Bf 2.50 el ejemplar empastado, y a Bf 1.50 a la rústica

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de Bf 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ERNESTO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina, deberá venir en papel sellado de primero clase. (Artículo 29, Ley 37 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (Bf 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (Bf 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 37 de 1919).

Las solicitudes fuera de la Capital y en casos urgentes, se harán por telegrafo, previo certificado de la Telegrafía respectiva, de que se ha hecho la solicitud en papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 37 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primer del Circuito de Colón,

Cita a la señora Lydia May Dier, para que durante el término de treinta días comparezca a este Despacho a ser oída en la demanda de divorcio que contra ella ha entablado el esposo Oliver Allaine La Pointe, con la advertencia de que si así no lo hiciera, será declarada rebelde y el juicio continuará su curso con los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar.

El Juez,

D. REYES T.

El Secretario,

César Castellero.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guavara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado careto, marcado a fuego con el siguiente número en la paleta del lado de montar:

X

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraján, Noviembre 25 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Edwivis Arrocha, se encuentra depositado un novillo hozco-amarillo, talla segunda, herido en la cadera del lado izquierdo con el ferrete

A

que venía pastando hace dos años en la margen oriental del río Cobre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cañazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

J de la C. Mbrida.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Velásquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un potrillo como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1611 del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se crea con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de esta fecha; pasado este término sin que hubiere reclamado alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone publicar en la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde Inter. Suplente,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alamin.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paúl Amaya, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una potrancia bayamehada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrenco, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarse el dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horconchitos, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRÍAS.

El Secretario,

S. Jovant M.

30 vs.—14

AVISO OFICIAL

En poder del señor Olimpo Juvenal Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potro rosillo, mostrenco y sin dueño conocido, de dos años de edad, más o menos.

Dicho potro se ha encontrado vagando por las sabanas de este Distrito, llamadas Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1923

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—14

AVISO

El intrascrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Teobaldo Quintero, se halla depositado un toro de talla tercera, color amarillo, con una manchita blanca en la frente, sin marca de fuego de ninguna clase y marcado a sangre así: en la oreja del lado derecho una muereca por debajo y en la del lado izquierdo, una muereca por encima.

Dicho animal se encontraba vagando desde hace mucho tiempo en un potrero de la señora Isidra C. viuda de Castellero y desde el mes de Diciembre del año retrocedido, se unió con un ganajo de propiedad del denunciante, quien no lo conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de él, se presente a reclamarlo todo el que se crea con derecho, vencido el cual y no haber reclamado alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 8 de Noviembre de 1924.

S. MIRONES R.

El Secretario Interino,

M. Echeverría

30 vs. 18

De Junio de 1924, por la vía de un título gratuito a la Esposa vda de Jaramillo, reno ubicado en el Distrito

HACE

Que en poder del señor Juan que consta en el libro R, de esta vecindad Marcetino Aguilera depositados los siguientes animales: un novillo de segunda talla, de color rosillo y marcada a fuego así: en el anca del lado izquierdo el siguiente ferrete: P y en el lomo y la paleta del mismo lado el siguiente: (B) y sin señal de sangre alguna. Dicha vaca está criando una ternera de color amarillo, como de dos años de edad y marcada a sangre así: en la oreja del lado derecho dos golpes por debajo y en la del lado izquierdo un golpe por encima y marcada a fuego en el lomo y la paleta izquierdos así: (B)

También se encuentra depositado en poder del mismo señor Castellero un ternero de cuarta, de color hoso y con las mismas marcas de sangre y fuego que tiene la ternera. Dichos animales se encontraban vagando desde hace más de un año más o menos en los lugares de Los Mítres, Las Animas y Los Osorios y han sido denunciados como bienes vacantes por el mismo señor Castellero.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencido el cual, y si no hubiere reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 6 de Noviembre de 1924.

El Alcalde Primer Suplente,

S. MIRONES R.

El Secretario Interino,

M. Echeverría O.

30 vs. 18

AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde de encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la paleta así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quirós, por tener algo más de dos meses de andar vagando por sus predios, en el lugar denominado Peruliz, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado sus dueños por esos lugares, no se ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea ser dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho,

P. F. AVILA E.

El Secretario,

Isidoro Alarcos J.

30 vs.—23